<u>Ley N° 1595</u> LEY DE 12 DE AGOSTO DE 1994

GONZALO SÁNCHEZ DE LOZADA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

CONVENIO CON LA CONFEDERACIÓN SUIZA. Apruébase el de Conservación de la Biodiversidad, suscrito en La Paz, el 2 de marzo de 1993.

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- De conformidad al artículo 59, atribución 12ª de la Constitución Política del Estado, se aprueba y ratifica el Convenio de Conservación de la Biodiversidad entre el gobierno de Bolivia y el Gobierno de la confederación Suiza, suscrito el 2 de marzo de 1993, en la ciudad de La Paz.

Remítase al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cuatro años.

Fdo. H. Juan Carlos Durán Saucedo, Presidente H. Senado Nacional; H. Guillermo Bedregal G., Presidente H. Cámara de Diputados, H. Walter Zuleta Roncal, Senador Secretario; H. Guido R. Capra Jemio, Senador Secretario; H. Georg Prestel Kern, Diputado Secretario; H. Mirtha Quevedo Acalinovil, Diputada Secretaria.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cuatro años.

FDO. GONZALO SÁNCHEZ DE LOZADA, Dr. Carlos Sánchez Berzain, Ministro de la Presidencia de la República; José Guillermo Justiniano S., Ministro de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente; Dr. Antonio Araníbar Quiroga, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.